

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DIRECTAS EN ESPECIE PARA EL FOMENTO Y EL APOYO A LA NATALIDAD 2026

El artículo 39 de la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece, como uno de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales, garantizarles el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, establece, en su artículo 6, como principio rector de la actuación de los poderes públicos de Galicia, el apoyo y la protección de la familia como medio de transmisión de la vida y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal; reconoce, como uno de los principios de responsabilidad pública, el de atender, apoyar y proteger las familias como núcleo fundamental de la sociedad en el cumplimiento de sus funciones.

Es una realidad constatada a la cual el Ayuntamiento de Lalín no es ajeno, la existencia de un continuado decrecimiento de la población desde hace años, que obliga a los poderes públicos a actuar tomando medidas que de alguna manera contribuyan a paliar esa sangría demográfica y a fijar población.

Por otro lado la precariedad laboral, la insuficiencia de recursos adecuados para la conciliación de la vida familiar y laboral, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes, son algunos de los factores que influyen en la merma de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que debe hacer frente a nuestra sociedad en los próximos años.

Es por ello que a través de estas ayudas el Ayuntamiento de Lalín quiere contribuir la paliar el coste aparejado a la crianza de los hijos e hijas al menos en los primeros momentos.

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente y al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia así como de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026, el Ayuntamiento de Lalín convoca una línea de subvenciones destinadas a fomentar y apoyar a la natalidad en nuestro ayuntamiento

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de una ayuda directa en especie a aquellas familias que durante el año 2026 tengan un hijo o hija, adopten, sean declaradas en situación de guarda con fines adoptivos o bien acojan de manera permanente a los niños o niñas que dan derecho a la ayuda.

1.2. La finalidad de estas ayudas es fomentar y apoyar la natalidad en el Ayuntamiento de Lalín contribuyendo a paliar el coste aparejado a la crianza de los hijos e hijas al menos en los primeros momentos.



SEGUNDA.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases se configuran como ayudas en especie al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones así como en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento de Lalín adquirirá los bienes objeto de la ayuda con la finalidad exclusiva de entregarlos a terceros.

Esos bienes a adquirir para su entrega serán unos lotes de productos de puericultura.

TERCERA .- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN

3.1 Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2026, encuadrándose en la línea 3 de dicho plan (subvenciones de cooperación, solidaridad y desarrollo humano).

El objetivo estratégico de esta línea es el apoyo a las personas y colectivos más desfavorecidos o con más dificultades, financiando iniciativas que ayuden a disminuir las desigualdades y a incrementar y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

3.2 Dado que las ayudas reguladas al amparo de estas bases son ayudas en especie, deben adquirirse los bienes para ser entregados y el gasto de adquisición se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48918/01 hasta un importe máximo de 12.000 euros , correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026.

CUARTA .- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será a que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que, de acuerdo con la finalidad y objeto del programa, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, sino que la concesión de la ayuda se realiza por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La concesión se llevará a cabo bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



SEXTA.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

6.1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que sean

Progenitoras de una niña o niño nacido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Adoptantes, declaradas en situación de guardia con fines adoptivos o que acojan de manera permanente un/una o más menores, siempre que la constitución de la adopción, la declaración de guarda con fines adoptivos o el acogimiento familiar permanente tenga lugar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

6.2.- Los requisitos para poder solicitar la ayuda son los siguientes:

Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Lalín en el momento de la presentación de la solicitud y permanecer empadronadas durante los dos años siguientes a la concesión de la ayuda.

Este requisito será comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento y su incumplimiento dará lugar al reintegro de la ayuda percibida.

El/a menor que causa derecho la ayuda debe igualmente figurar empadronado/a en el Ayuntamiento de Lalín en el momento de la presentación de la solicitud

6.3.- Se entenderá por unidad familiar la formada por las personas progenitoras, o la persona progenitora y el/a cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, junto con:

1º. Las hijas y los hijos menores, salvo que, con consentimiento del/de la padre/madre, vivan de manera independiente.

2º. Las hijas y los hijos mayores de edad con medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad

3º. Las hijas y los hijos mayores de dieciocho años con un grado de discapacidad superior al 33 por ciento.

4º. Las menores y los menores adoptados, en situación de guarda con fines adoptivos o en acogimiento familiar permanente

En el caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/a menor, excepto en los casos de custodia compartida .

6.4.- En caso de que la persona solicitante sea extranjera, tendrá que cumplir, además, lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

7.1.- Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones así como en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7.2.- Asimismo, las personas beneficiarias se obligan a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones





determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.

c) Permanecer empadronadas todas las personas integrantes de la unidad familiar en el Ayuntamiento de Lalín durante el plazo de dos años a contar desde la concesión de la ayuda

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en un lote de productos de puericultura con valor máximo de adquisición de 160 euros IVA incluido.

Cada niño o niña nacida, adoptada, en situación de guarda con fines adoptivos o acogida dará derecho a una única ayuda a favor de la persona solicitante.

NOVENA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

9.1.-Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I.

Se aportará la siguiente documentación complementaria:

Dni de la persona solicitante

Copia del libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

En su caso, copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción, la guarda con fines adoptivos o el acogimiento familiar permanente

En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador de las relaciones paterno filiales.

Compromiso de las personas integrantes de la unidad familiar de seguir empadronadas en el Ayuntamiento de Lalín durante el plazo previsto en estas bases. Anexo II

Una declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra e) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Anexo III

Se comprobará de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente con la hacienda local así como la situación de la unidad familiar en relación con el padrón municipal.

9.2.-Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín empleando el formulario de solicitud de subvención directa adjuntando el Anexo I que estará disponible en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Lalín así como la documentación complementaria señalada en el punto anterior

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente ante el registro general del Ayuntamiento de Lalín

9.3.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación





del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para aquellos nacimientos, adopciones, guardas con fines adoptivos o acogimientos familiares permanentes que se produzcan en el mes de diciembre de 2026 el plazo estará abierto hasta el 20 de enero de 2027.

DÉCIMA.- ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no está debidamente cubierta o no se presenta la documentación exigida, el órgano instructor encargado de la tramitación del expediente requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, si considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

DÉCIMOPRIMEIRA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico/a del Ayuntamiento de Lalín, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003. Este proceso se efectuará de forma continuada según el orden de recepción de solicitudes.

Las ayudas se tramitarán por un procedimiento abreviado en el que el órgano instructor le formulará directamente al órgano concedente la propuesta de resolución, tras comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos.

El órgano instructor, a la vista del expediente, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver por tener delegada la competencia de la Alcaldía, sin perjuicio de la posible avocación de competencia que pueda producirse por causas debidamente justificadas.

DÉCIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones. En la tramitación del expediente se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde el día de la presentación de la solicitud.

La notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la





Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se publicará la concesión de estas ayudas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En caso de agotamiento del crédito, se publicará dicho agotamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y se inadmitirán a trámite las solicitudes presentadas con posterioridad.

DÉCIMOTERCEIRA .- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMOCUARTA .- JUSTIFICACIÓN

Toda vez que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia en las personas beneficiarias de la situación prevista en la base primera, de acuerdo con el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no se requerirá la rendición de la cuenta justificativa regulada en ese artículo, sin perjuicio, en todo caso, de la necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención previamente a su concesión y el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales establecidas en estas bases.

En todo caso la justificación de la ayuda quedará documentada mediante la firma por parte de la persona beneficiaria en el momento de la entrega del lote, del acta de entrega que figura como Anexo IV.

DÉCIMOQUINTA.- PAGO

Al tratarse de una ayuda en especie, no habrá transferencia de fondos a favor de las personas beneficiarias, sustituyéndose esta por la entrega de los suministros adquiridos consistentes en unos lotes de productos de puericultura.

Por ello y de forma simultánea se instruirá el correspondiente expediente de contratación para el suministro de los bienes en que consiste la ayuda.

DÉCIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones recogidas en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

DÉCIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO Y SANCIONES





17.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003 general de subvenciones así como en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien entregado junto con los correspondientes intereses de mora.

17.2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones así como en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO OCTAVA.- CONTROL

18.1. El Ayuntamiento de Lalín podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para vigilar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

18.2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, en los términos que establecen el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las bases de ejecución del presupuesto municipal y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

DÉCIMO NOVENA.- PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas directas en especie para el fomento y el apoyo a la natalidad en el Ayuntamiento de Lalín, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s ayudas.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación,





CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero–Ayuntamiento de Lalín–. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases reguladoras.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026, en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

